

ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX FERTILIZANTES

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-09-2015
Modificación publicada DOF 30-05-2017
Modificación publicada DOF 28-06-2019
Última modificación publicada DOF 23-12-2019

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Fertilizantes, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 2. Pemex Fertilizantes es una Empresa Productiva Subsidiaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 3. Pemex Fertilizantes tiene por objeto:

- I.** La producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados, así como la prestación de servicios relacionados;
- II.** Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;
- III.** Crear empresas filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

Fracción reformada DOF 28-06-2019

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de PEMEX;

Fracción reformada DOF 28-06-2019

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Fertilizantes;

II. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Fertilizantes;

III. Cadena de Valor: Las actividades de producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados, así como la prestación de servicios relacionados;

IV. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

V. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes;

VI. Director General: El Director General de Pemex Fertilizantes;

VII. Empresas Filiales: Aquéllas en las que Pemex Fertilizantes participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

VIII. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Pemex, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

IX. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

X. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes;

XI. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el MOBAP, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XII. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XIII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, cuyo objeto es coordinar los procesos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias con un enfoque transversal, a fin de mejorar su desempeño y alinearlos a los objetivos, misión y visión institucionales, estandarizando las prácticas de negocio de Pemex;

XIV. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XV. Pemex Fertilizantes: La Empresa Productiva Subsidiaria, creada mediante el Acuerdo de Creación;

XVI. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14 de la Ley y 3, fracción VII, del Acuerdo de Creación;

XVII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XVIII. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones, y se difunden los acuerdos y actas de sesiones anteriores;

XIX. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XX. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXI. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración, que será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXIII. Sistema de Confiabilidad Operacional: Conjunto de metodologías y mejores prácticas que contribuye a la generación de valor a través de una operación segura, confiable, eficiente y sustentable a lo largo del ciclo de vida de activos vinculados a la cadena de valor;

XXIV. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXV. Sistemas Técnicos Especializados: Aplicaciones técnicas de uso específico, en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor, diferentes a las utilizadas en las Tecnologías Operacionales, entre otros, sistemas de visualización, de simulación sísmica, para diseño de pozos, de optimización de yacimientos;

XXVI. Tecnologías de la Información: Incluye los términos de redes y telecomunicaciones, así como la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones, servicios y protección de información, para habilitar e integrar los procesos de negocio y los flujos de información;

XXVII. Tecnologías Especializadas: Aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Fertilizantes, y

XXVIII. Tecnologías Operacionales: Es el hardware y software utilizado para detectar o causar cambios a través del monitoreo directo y/o el control de los dispositivos, procesos y eventos físicos en la planta, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones de los procesos sustantivos de la Cadena de Valor de las Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Fertilizantes deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Fertilizantes, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Fertilizantes deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normatividad que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

Párrafo reformado DOF 28-06-2019

De igual forma, las áreas de Pemex Fertilizantes deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

Fracción reformada DOF 28-06-2019

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex;

Fracción reformada DOF 23-12-2019

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Fertilizantes y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellos que deban ser atendidos por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y

Fracción reformada DOF 23-12-2019

V. Cumplir las decisiones sobre los asuntos administrativos y operativos que determine el Director General de Pemex, por si o por conducto del director corporativo que designe.

Fracción adicionada DOF 23-12-2019

Las funciones de soporte para Pemex Fertilizantes en las materias de recursos humanos y relaciones laborales, salud, financiera y de seguros, y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, Abastecimiento, jurídica, Tecnologías de la Información y las de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Párrafo reformado DOF 28-06-2019

Tratándose de las funciones relacionadas con Esquemas de Negocio, procesos de negocio y Tecnologías de la Información, así como planeación, programación, coordinación y desempeño, se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Fertilizantes.

Párrafo reformado DOF 28-06-2019

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX FERTILIZANTES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normatividad aplicable a Pemex Fertilizantes, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex, en función de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

Fracción reformada DOF 28-06-2019

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Fertilizantes, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;

III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;

IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;

V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de sesiones extraordinarias;

Fracción reformada DOF 28-06-2019

VI. Suscribir las actas de las sesiones, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario quien será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y un Prosecretario designado por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Prosecretario corresponderá al Director General.

Párrafo reformado DOF 28-06-2019

El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;

IV. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;

V. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración, y

VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 10. El Prosecretario tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;

- II.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.** Elaborar los proyectos de acuerdos y actas de las sesiones;
- IV.** Asentar las actas aprobadas y firmadas, en los libros de actas respectivos;
- V.** Gestionar la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex, así como darles seguimiento a través del portal informático respectivo y rendir el informe correspondiente en las sesiones ordinarias;
- VI.** Registrar los acuerdos adoptados y las actas de las sesiones en el Portal del Consejo;
- VII.** Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración;
- VIII.** Reservar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, con base en la clasificación de la información proporcionada por las áreas generadoras, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley y elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes;
- IX.** Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
- X.** Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- XI.** Apoyar en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones;
- XII.** Atender los requerimientos de información respecto de las actas y acuerdos del Consejo de Administración, y
- XIII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por

escrito, mediante el uso de Tecnologías de la Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y personal expresamente solicitado por ellos al Prosecretario, previa firma de la responsiva correspondiente en la que se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados permanentes vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la información siguiente:

- I. El proyecto de orden del día;
- II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones.

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor

a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

a) Las acciones a seguir;

b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria o de la Empresa Filial;

c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y

d) El avance del mismo, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el área de Pemex Fertilizantes que proponga su inclusión, de conformidad con el Estatuto, deberá hacer la solicitud al Prosecretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, señalar que la información se encuentra clasificada o es susceptible de ser clasificada de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normatividad aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Fertilizantes, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario y los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Director General y el Director Jurídico serán invitados permanentes a las sesiones, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex, de Pemex Fertilizantes, y, en su caso, Empresas Filiales, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas propuestas por el Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener en la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Prosecretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza, el cual deberá venir acompañado de la nota suscrita por los responsables de su contenido.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo su suplente.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de un Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 26. En caso de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados

durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días naturales, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Párrafo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en el Portal del Consejo dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la sesión ordinaria en que fueron autorizadas y una vez que el Comité de Transparencia autorice la versión pública de las mismas, se deberán incorporar en la página de Internet de Pemex.

Párrafo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de que las áreas clasifiquen los acuerdos o actas del Consejo de Administración como reservados o confidenciales, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la información proporcionada por dichas áreas.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 31. Se deroga.

Artículo derogado DOF 28-06-2019

Artículo 32. Se deroga.

Artículo derogado DOF 28-06-2019

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 34. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX FERTILIZANTES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX FERTILIZANTES

Artículo 35. El Director General, en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Fertilizantes, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Fertilizantes para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

- II.** Dirigir la participación de Pemex Fertilizantes en la Planeación Estratégica Institucional;
- III.** Emitir el programa de ejecución de la estrategia de Pemex Fertilizantes alineado con la Planeación Estratégica Institucional y supervisar su implementación y cumplimiento;
- IV.** Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Fertilizantes;
- V.** Dirigir el cumplimiento de las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;
- VI.** Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;
- VII.** Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Fertilizantes, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir se informe respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;
- VIII.** Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en la dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;
- IX.** Definir con el director corporativo que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- X.** Dirigir al interior de Pemex Fertilizantes, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;
- XI.** Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;
- XII.** Dirigir en Pemex Fertilizantes la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;
- XIII.** Proponer a los servidores públicos de Pemex Fertilizantes que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos;

- XIV.** Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas empresas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Fertilizantes tenga alguna participación accionaria;
- XV.** Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Fertilizantes y, en su caso, entre ésta última y las áreas de Pemex;
- XVI.** Participar en grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de sus acuerdos;
- XVII.** Suscribir y, en su caso, en coordinación con el área competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XVIII.** Dirigir la implantación de la estrategia de Esquemas de Negocio, en coordinación con el área competente de Pemex, así como administrar la operación de dichos Esquemas de Negocio;
- XIX.** Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Fertilizantes;
- XX.** Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;
- XXI.** Requerir a las áreas competentes de Pemex los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnologías de la Información, Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;
- XXII.** Dirigir en coordinación con el área rectora en Pemex en materia de Tecnologías de la Información, la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;
- XXIII.** Participar en los procedimientos de selección de los subdirectores y, en su caso, los gerentes de Pemex y de Pemex Fertilizantes, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- XXIV.** Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Fertilizantes, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXV. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Fertilizantes que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto;

XXVI. Definir, con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Fertilizantes, en términos de la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVII. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios los requerimientos para la elaboración del programa de capacitación y formación técnica del personal, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVIII. Dirigir los procesos de planeación, operación y comercialización de Pemex Fertilizantes, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

XXIX. Evaluar el desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de Pemex Fertilizantes, y establecer estándares y medidas de control;

XXX. Coordinar la comercialización y el cumplimiento del marco regulatorio;

XXXI. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Fertilizantes, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXII. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Fertilizantes, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normatividad que emita Pemex;

XXXIII. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXIV. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Fertilizantes;

XXXV. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Fertilizantes;

XXXVI. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Fertilizantes;

XXXVII. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Fertilizantes a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales;

XXXVIII. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos, de negocio y de confiabilidad;

XXXIX. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Fertilizantes;

XL. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XLI. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLII. Proponer al Consejo de Administración la normatividad técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Fertilizantes le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar, o dejar sin efectos la que sea de su ámbito de competencia;

XLIII. Definir en conjunto con las direcciones corporativas los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLIV. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLV. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social que otorga Pemex Fertilizantes, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLVI. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Fertilizantes, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

XLVII. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Fertilizantes;

XLVIII. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Fertilizantes, con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

XLIX. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

L. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de Pemex Fertilizantes, salvo aquéllas que sean indelegables;

LI. Validar la información de Pemex Fertilizantes, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

LII. Dirigir el cumplimiento de la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en materia de vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en las instalaciones industriales de Pemex Fertilizantes, y

LIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General correspondientes a las funciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XI, XIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII, XLVIII, L y LI del presente artículo.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender en tiempo y forma las instrucciones y demás requerimientos que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, que corresponden al régimen de gobierno corporativo del que forma parte.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 37. El Director General se auxiliará, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las gerencias y demás áreas de Pemex Fertilizantes, así como en el personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15 del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General suscribirá los instrumentos públicos o privados para el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS GERENTES

Artículo 40. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Fertilizantes, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Fertilizantes para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Fertilizantes;

III. Elaborar y proponer al Director General metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Fertilizantes, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la aplicación de la normatividad técnica y metodologías, así como la calidad técnica en el diseño y en la ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

- VIII.** Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Fertilizantes, así como ejecutar las aprobadas;
- IX.** Elaborar y proponer al Director General la información de su competencia para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo anual de trabajo de Pemex;
- X.** Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio;
- XI.** Coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y del Consejo de Administración y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- XIII.** Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;
- XIV.** Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XV.** Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;
- XVI.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;
- XVII.** Proponer al Director General, los enlaces de Pemex Fertilizantes ante órganos colegiados e instituciones del sector público y privado;
- XVIII.** Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Fertilizantes y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;
- XIX.** Identificar la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Fertilizantes;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Identificar las necesidades en materia de infraestructura, recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información, Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Habilitar en coordinación con el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información, las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIII. Mantener y operar las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIV. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Fertilizantes, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Fertilizantes, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVI. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de los acuerdos;

XXIX. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXX. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Fertilizantes;

XXXI. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXII. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXIII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

- XXXIV.** Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;
- XXXV.** Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;
- XXXVI.** Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Fertilizantes;
- XXXVII.** Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;
- XXXVIII.** Implantar el Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;
- XXXIX.** Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;
- XL.** Elaborar, emitir, modificar o dejar sin efectos la normatividad técnica de Pemex Fertilizantes, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;
- XLI.** Proponer al Director General los proyectos de normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Fertilizantes;
- XLII.** Coadyuvar en la interpretación de la normatividad técnica, en el ámbito de sus funciones;
- XLIII.** Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;
- XLIV.** Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;
- XLV.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;
- XLVI.** Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia;
- XLVII.** Solicitar a la Dirección Jurídica el otorgamiento y revocación de poderes;
- XLVIII.** Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;
- XLIX.** Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes

de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

L. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

LII. Operar los almacenes de bienes de consumo de Pemex Fertilizantes;

LIII. Vigilar, monitorear y controlar los accesos y salidas de las instalaciones industriales de Pemex Fertilizantes, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, y

LIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XXVI, XXXIV, XL, XLVII, L y LI del presente artículo.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX FERTILIZANTES

Artículo 41. El personal de Pemex Fertilizantes distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y de procedimientos y en la normatividad aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Fertilizantes ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos, solicitando su tramitación a través del área competente de la Dirección Jurídica.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX FERTILIZANTES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 42. La estructura orgánica básica de Pemex Fertilizantes tendrá las áreas siguientes:

- I.** Dirección General.
- II.** Gerencias de Pemex Fertilizantes:
 1. Gerencia de Estrategia y Desarrollo.
 2. Gerencia de Operaciones.
 3. Gerencia de Comercialización.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS GERENCIAS DE PEMEX FERTILIZANTES

Artículo 43. La Gerencia de Estrategia y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar la participación de Pemex Fertilizantes en las actividades de la Planeación Estratégica Institucional;
- II.** Elaborar el programa de ejecución de la estrategia de Pemex Fertilizantes y coordinar su implementación;
- III.** Establecer, en coordinación con el área competente de Pemex, relaciones con los sectores público y privado con los que sea posible generar alternativas de Esquemas de Negocio, así como coordinar las negociaciones y actividades para su implementación;
- IV.** Elaborar y evaluar los balances volumétricos multianuales y los escenarios de demanda de los productos que comercializa Pemex Fertilizantes;

- V.** Emitir reportes en materia de desviaciones a las metas de elaboración de productos establecidos en los programas operativos, identificando su impacto en los resultados;
- VI.** Identificar las cadenas productivas que provean ventajas competitivas a Pemex Fertilizantes;
- VII.** Analizar y consensuar pronósticos de precios de largo plazo de los productos y sus derivados proporcionados por la Dirección Corporativa de Finanzas;
- VIII.** Coordinar con la Gerencia de Operaciones la elaboración del dictamen técnico de factibilidad de operación o de improductividad de las plantas de procesos fuera de uso;
- IX.** Establecer áreas de mejora en los procesos para optimizar la rentabilidad de las líneas de negocio;
- X.** Supervisar los estudios, diagnósticos y auditorías operativas para determinar la ingeniería conceptual y/o básica de los proyectos estratégicos;
- XI.** Desarrollar y ejecutar los proyectos de inversión en sus etapas de ingeniería básica y de detalle y construcción hasta su puesta en operación;
- XII.** Informar al Director General sobre los avances de los programas de planeación;
- XIII.** Establecer y promover acciones de prevención y mejora a los procesos de administración y ejecución de los proyectos, y
- XIV.** Realizar el diagnóstico estratégico de la empresa y la identificación de oportunidades de negocios.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 44. La Gerencia de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I.** Implantar y supervisar las políticas y estrategias en materia de calidad, seguridad industrial y salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;
- II.** Implantar y supervisar las estrategias de confiabilidad y los programas de mantenimiento de las instalaciones, así como dar seguimiento al proceso de gestión;
- III.** Coordinar estrategias para la optimización de costos de producción, así como mecanismos que orienten la producción hacia estándares internacionales de eficiencia;

- IV.** Coordinar las relaciones entre Pemex Fertilizantes y las instancias competentes en materia de programas de producción, optimización de procesos, iniciativas de mantenimiento, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como en el desarrollo de nuevas tecnologías;
- V.** Evaluar el desempeño y productividad de las plantas petroquímicas y sus servicios, así como establecer controles presupuestales y operativos;
- VI.** Identificar oportunidades de optimización de los procesos de producción de amoniaco, así como de sus servicios principales;
- VII.** Coordinar los procesos de producción de amoniaco, así como la prestación de servicios relacionados;
- VIII.** Coordinar y supervisar los programas de producción de amoniaco y anhídrido carbónico y, en su caso, las metas de desempeño;
- IX.** Administrar los contratos de suministro de materias primas e insumos;
- X.** Coordinar al centro de trabajo y con las terminales la entrega de los productos de importación y exportación, y
- XI.** Administrar la gestión del proceso de porteo de energía eléctrica de Pemex Fertilizantes.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 45. La Gerencia de Comercialización tendrá las funciones siguientes:

- I.** Planear y coordinar la actividad de comercialización de Pemex Fertilizantes;
- II.** Diseñar, proponer e implementar estrategias y políticas comerciales;
- III.** Elaborar proyecciones con balance de oferta y demanda para productos y servicios;
- IV.** Gestionar y coordinar la inclusión de los planes comerciales en los programas operativos;
- V.** Negociar y celebrar contratos para la comercialización de productos y servicios y verificar su cumplimiento;
- VI.** Identificar oportunidades y riesgos en el mercado nacional e internacional en el corto y mediano plazo;

- VII.** Dar seguimiento a la participación de mercado de Pemex Fertilizantes e implementar la estrategia de mercado;
- VIII.** Gestionar la implementación y/o actualización de mecanismos para determinar los precios y tarifas de productos y servicios;
- IX.** Supervisar la aplicación de los precios y tarifas de los productos y servicios comercializados;
- X.** Coordinar la atención a clientes relacionados con la entrega de productos;
- XI.** Administrar las actividades de almacenamiento y transporte de los productos;
- XII.** Coordinar y supervisar la entrega de productos a los clientes;
- XIII.** Celebrar los contratos de almacenamiento, transporte y prestación de servicios relacionados con Pemex Fertilizantes y verificar su cumplimiento;
- XIV.** Realizar las gestiones necesarias para importar y/o exportar productos;
- XV.** Verificar la disponibilidad de infraestructura y de servicios para el almacenamiento y transporte de productos;
- XVI.** Elaborar programas de entrega a clientes basados en la asignación de producto conforme a las políticas comerciales;
- XVII.** Dar seguimiento a los programas de entrega de productos;
- XVIII.** Integrar y validar la información comercial derivada de la prestación de los servicios de Pemex Fertilizantes y proporcionar al área competente el pedido de facturación correspondiente;
- XIX.** Gestionar la cobranza a clientes por los servicios que presta Pemex Fertilizantes, y
- XX.** Gestionar el otorgamiento de líneas de crédito a clientes de Pemex Fertilizantes, de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin establezca el área competente.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DE PEMEX FERTILIZANTES

Denominación del Título reformada DOF 28-06-2019

Artículo 46. El Consejo de Administración, el Director General y gerentes, emitirán la normatividad técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 47. La normatividad técnica de Pemex Fertilizantes deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normatividad técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX FERTILIZANTES

Artículo 48. La representación de Pemex Fertilizantes estará a cargo del Director General, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 49. El Director General y gerentes de Pemex Fertilizantes acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden, de conformidad con este Estatuto.

Artículo 50. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica, tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 del mismo ordenamiento, así como de las disposiciones aplicables para representar a Pemex Fertilizantes.

Asimismo y para efectos de la representación legal en materia contenciosa, los servidores públicos mencionados gozarán de las más amplias facultades para actos de administración, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal.

La representación del Director General en el juicio de amparo recaerá, indistintamente, en el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica.

De igual forma, el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica, estarán facultados, indistintamente, para actuar como la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica de Pemex Fertilizantes para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 50 BIS. El Director Corporativo de Administración y Servicios, a través del Subdirector, los Coordinadores y los Gerentes adscritos a la Subdirección de Abastecimiento, serán representantes de Pemex Fertilizantes, para las funciones de Abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Fertilizantes, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 50 TER. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Servicios Corporativos y los gerentes adscritos a dicha subdirección en materia de administración patrimonial, serán representantes de Pemex Fertilizantes, para las funciones en dicha materia, de conformidad con la normatividad expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 50 QUÁTER. Los servidores públicos de Pemex y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, que deban realizar actos por cuenta y orden y/o en representación de Pemex Fertilizantes o bien, que tengan asignadas responsabilidades en términos del estatuto orgánico respectivo, se considerarán mandatarios de ésta con base en los poderes que se les otorguen.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 51. En caso de ausencia del Director General, será suplido por el Gerente de Estrategia y Desarrollo, el Gerente de Operaciones y por el Gerente de Comercialización, en ese orden, o en su caso, por el servidor público que el Director General de Pemex designe por escrito.

Artículo reformado DOF 23-12-2019

Artículo 52. El Director General y gerentes designarán por escrito a los servidores públicos que deberán suplir las ausencias de su personal.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 52 BIS. La suplencia por ausencia a que se refiere este Título recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que el designado como suplente no pertenezca a la línea de mando del servidor público que suple.

Artículo adicionado DOF 28-06-2019

Artículo 53. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 54. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX FERTILIZANTES

Artículo 55. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Fertilizantes, cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

Artículo 56. El Titular de la Unidad de Responsabilidades podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Fertilizantes, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

Artículo reformado DOF 28-06-2019

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen ningún incremento al presupuesto global de los servicios personales o en el número total de plazas que se transferirán de Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios a Pemex Fertilizantes.

TERCERO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a Pemex Fertilizantes en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Fertilizantes, al presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas determinen su modificación o abrogación.

CUARTO. Las referencias a las denominaciones de los organismos públicos descentralizados subsidiarios de Petróleos Mexicanos que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos que se transfieran a Pemex Fertilizantes, se entenderán hechas o conferidas a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes.

QUINTO. Las áreas cuyas funciones se modifican o se crean en virtud de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento, incluyendo las actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias, y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades y funciones necesarias con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Fertilizantes.

Se deberán realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

SEXTO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión siempre que Pemex Fertilizantes sea su causahabiente directo.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Fertilizantes fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, con fundamento en el artículo 12, fracción VI y Transitorio Séptimo del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos,

denominada Pemex Fertilizantes, en sesión de instalación celebrada el día 18 de agosto de 2015, mediante acuerdo número CAEPS-PF-004/2015.

Ciudad de México, D.F., a 19 de agosto de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará a través de transferencias entre Empresas Productivas Subsidiarias que permitan movimientos compensados y que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Pemex.

TERCERO. El Director General coordinará que los recursos humanos, materiales y financieros, así como la información, asuntos y documentación a cargo de las áreas cuyas funciones se modifican contenidas en el presente Estatuto, realicen y formalicen, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento que sean necesarios para los traspasos, transferencias y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades, funciones y actos que resulten necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Fertilizantes.

El Director General de Pemex Fertilizantes informará al Consejo de Administración los avances en la implementación de las acciones a que se refiere el presente Transitorio.

CUARTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Fertilizantes, al presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o abrogación.

QUINTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos, así como los procedimientos de contratación celebrados o en trámite a la entrada en vigor de las modificaciones del presente

Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SEXTO. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por el entonces Organismo Subsidiario Pemex-Petroquímica, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones de este Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario para el cumplimiento de las funciones contenidas en el presente Estatuto, las áreas correspondientes de Pemex Fertilizantes, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento de los poderes correspondientes.

SÉPTIMO. Las referencias a las denominaciones de las áreas del organismo público descentralizado Pemex-Petroquímica, así como de las áreas de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos, se entenderán hechas o conferidas a las áreas que correspondan de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, conforme a este Estatuto.

OCTAVO. Los acuerdos de delegación de funciones y de asignación de responsabilidades, emitidos por Pemex Fertilizantes, relacionados con la modificación a la estructura autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, dejarán de tener efectos una vez que las modificaciones al presente Estatuto entren en vigor.

NOVENO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se asignaron las funciones, conforme al presente Estatuto.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, en Sesión 8 Ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, mediante acuerdo número CAEPS-PF-005/2017.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Jorge Eduardo Kim Villatoro**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Estatuto, entrarán en vigor el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERCERO. Los titulares de las áreas de Pemex Fertilizantes deberán colaborar y coordinarse con los titulares de las áreas de Petróleos Mexicanos, para realizar las acciones, trámites, actos y demás aspectos necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de la citada Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CUARTO. Sin perjuicio del cambio de denominaciones y reubicación organizacional de las áreas a que se refieren las modificaciones al presente Estatuto, los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario, las áreas correspondientes de Pemex Fertilizantes deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento y revocación de los poderes conducentes.

QUINTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario. Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se concluirán por las áreas competentes de Petróleos Mexicanos con el apoyo y participación en lo que corresponda de las áreas de Pemex Fertilizantes.

SEXTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los entonces organismos subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, a las modificaciones al presente Estatuto, y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

SÉPTIMO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo de Pemex Fertilizantes por las áreas que se reubican o desaparecen por la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, la asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, sin perjuicio que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

OCTAVO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas que desaparecen o cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme a las modificaciones al presente Estatuto.

NOVENO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a las modificaciones de este Estatuto.

DÉCIMO. Los titulares de las áreas de Pemex Fertilizantes deberán atender a la definición de los casos, criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reubicación o desaparición de las áreas de la estructura orgánica básica de Pemex Fertilizantes que emita la Auditoría Interna, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, en sesión 23 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PF-017/2019.

Publicación DOF: 28-06-2019

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes modificaciones al Estatuto, entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, en Sesión 29 Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo número CAEPS-PF-037/2019.

Publicación DOF: 23-12-2019